

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/518/2017-PII	RS00012617	00221317

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"copia escaneada de la última declaración de impuestos federales ante la SHCP del Presidente municipal"

En tal virtud, la Unidad de Transparencia advirtió que la información solicitada en el presente folio, se relaciona con el cumplimiento brindado a la resolución del expediente RR/297/2017-PIII, mediante el cual se emitieron pronunciamientos en atención a la solicitud que solicitaba la declaración 3 de 3 del Presidente Municipal, en la cual, se incluye la declaración de impuestos federales de 2016 de dicho servidor público.

En dicho cumplimiento, se manifestó de manera toral que la obligación del ente de poseer declaración de impuestos federales ante la SHCP del Presidente Municipal, correspondiente al último ejercicio fiscal, se encuentra plasmada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que entró en vigor hasta el 18 de julio de 2017, por lo que, ante la ineficacia de la norma que genera la obligación, por no estar vigente aún, no se poseía la información solicitada.

En ese sentido, cabe recordar que la solicitud que nos ocupa se presentó el 15 de febrero del presente año, por lo que, corre la misma suerte de la solicitud relacionada con el RR/297/2017-PIII.

No obstante lo anterior, en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, se solicitó la información a la **Contraloría Municipal y a la Dirección de Finanzas.**

En su respuesta, la primera de las mencionadas, manifestó de manera toral que de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esa Contraloría, no se encontró la información solicitada, en virtud que la norma que obliga a poseerla, específicamente el artículo transitorio tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aún no entraba en vigor al momento de presentar la solicitud, incluso aplicaba lo mismo hasta antes de emitir la respuesta por parte de la Contraloría Municipal.

Por su parte, la Dirección de Finanzas manifestó que a pesar de la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos, no fue posible localizar el documento solicitado.

En tal virtud y conforme a la resolución que se cumple, se informa al solicitante que el documento solicitado no se encuentra en posesión de este Ayuntamiento, toda vez, que las áreas que legalmente están facultadas para poseerlo, emitieron pronunciamiento fundado y motivado, en el que claramente puede distinguirse la imposibilidad legal para resguardar dicho documento, en razón que la Ley que otorga vida jurídica a tal supuesto, aun no entraba en vigor hasta el momento de presentada la solicitud.

Así las cosas, es evidente que el área competente por disposición normativa, envió la respuesta conducente, en la que refirió que respecto de la declaración fiscal no se localizó la misma a pesar de la búsqueda exhaustiva realizada, arguyendo que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de las cual se origina la obligación de los servidores públicos de rendir tales declaraciones ante las Contralorías que correspondan, aun no entra en vigor, de conformidad con su Artículo Transitorio Tercero, tal y como se señala en la resolución que nos ocupa.

En ese sentido, en el análisis del organismo garante de determinó que la referida Ley General entrará en vigor hasta el 18 de julio de 2017, por lo que, a la fecha de la solicitud, incluso en la fecha en se emite el presente acuerdo, se encuentra en un periodo de vacatio legis, es decir, que a pesar de estar publicada, por disposición de la misma norma, no ha cobrado vigencia aún.

No obstante, se anexa la respuesta rendida por las áreas mencionadas.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información.

SEGUNDO. Notifíquese a través del sistema Infomex y del portal de transparencia de este sujeto obligado.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUÁN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Tenosique, Tabasco, a 14 de julio de 2017
Oficio Número: HACT/CM/459/2017

Asunto: Se atiende solicitud de transparencia

Juan José Echavarría Mosqueda
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco
Presente

En atención a su oficio número PM/UT/1295/2017 de fecha 14 de julio de 2017, mediante el cual nos señala que con el fin de cumplir con lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, en la resolución recaída en el expediente RR/518/2017-PII, relativa a la información siguiente:

FOLIO	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
00221317	Copia escaneada de la última declaración de impuesto federales ante la SHCP del Presidente Municipal

En relación con la solicitud antes citada, me permito informarle que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Contraloría Municipal no se encontró la documentación solicitada, ello deriva que conforme las disposiciones legales en la materia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas conforme el Artículo Transitorio Tercero, aun no entra en vigor por cuanto esa obligación, tal como se señala en la resolución del recurso citado en el primer párrafo del presente oficio, por lo que esta autoridad y el propio servidor público no se encuentran constreñido a acatar una disposición que aún no entra en vigor.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



Atentamente

Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal



CONTRALORÍA
MUNICIPAL
TRIENIO 2016

C.c.p.- Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal de Tenosique, Tabasco.
C.c.p.- Archivo.

Tenosique, Tabasco, a 14 de Julio de 2017
Asunto: el que se indica
Oficio No. FM/481/2017

LIC. JUAN JOSE ECHAVARRIA MOSQUEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

En atención a las Solicitudes de información que se detallan a continuación:

No. de Oficio	No. de Folio
PM/UT/1357/2017	00221317


En el cual solicitan información a través del resolutivo del expediente RR/518/2017-PI, en relación a *copia escaneada de la última declaración de impuestos federales ante la SHCP del Presidente municipal.*

Derivado de lo anterior, le informamos que después de haber realizado búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección a mi cargo, no se encontró en nuestros registros la información de lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE


LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS



UT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Recibida 14:50

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

c.c.p. IAZ. Francisco Ramón Vela.- Presidente Municipal.
Archivo

Calle 21 x 26 s/n. Col. Centro. C.P. 86901
Teléfono: (934) 34 20867
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

RECIBIDO
14 JUL 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018